

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2024.-**

En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil y por videoconferencia, siendo las nueve horas del día veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores Concejales D. Javier Villafranca Muñoz, D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, D. Joaquín Reina Fernández, D<sup>a</sup>. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Rafael Ruiz Navas y D<sup>a</sup>. Almudena Bascón Márquez.

Asistidos de la Sra. Secretaria General, D<sup>a</sup>. María Isabel Alcántara Leonés, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

**I. PARTE RESOLUTIVA.**

**PUNTO PRIMERO.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO 2024 ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE NIÑOS-AS MENORES DE 4 AÑOS DE CORDOBILLA.-**

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada Educación, Cultura y Turismo (Decreto de Delegación 23/06/2023) a que el epígrafe se refiere, de fecha 18/12/2024, y con Código Seguro de verificación (CSV): A102 E538 E7B4 FEE0 C68B, y que obra en el expediente de su razón, GEX núm. 2024/28580.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la referida propuesta y el borrador del Convenio de fecha 16/12/2024 y con Código Seguro de verificación (CSV)s5B1E 411E 7662 4448 FDA3, adjunto a la misma, y que son, respectivamente, del tenor literal siguiente:

**“PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO CON ASOCIACION PADRES NIÑOS MENORES CORDOBILLA**

Habiéndose suscrito el borrador del Convenio nominativo a favor de la entidad que se relaciona con el Ayuntamiento de Puente Genil, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024.

Visto el informe de Intervención favorable de fiscalización y encontrándose prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil 2024, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
321.0	480.29	ASOCIACION PADRES NIÑOS MENORES CORDOBILLA	2.000,00	2024/28580	2.000,00

**NORMATIVA APLICABLE**

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**B602 8D93 70DA 8F69 3003**



B6028D9370DA8F693003

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 16-01-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 16-01-2025

-Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO**

1.-La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento la Asociación de Padres y Madres de niños/as menores de 4 años de Cordobilla, con código seguro de verificación 5B1E 411E 7662 4448 FDA3 que se adjunta a esta propuesta, en los siguientes términos;

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORT E SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
321.0	480.29	ASOCIACION PADRES NIÑOS MENORES CORDOBILLA	2.000,00	2024/28580	2.000,00

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.

3.- Publíquese en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal ([www.puentegenil.es](http://www.puentegenil.es)) y en el Portal de la Transparencia.

4.- Se proceda al reconocimiento de la obligación, y posterior pago de la misma en los términos arriba indicados con cargo a la Retención de Crédito nº 22024017941 de conformidad con el Convenio nominativo suscrito y el Presupuesto del ejercicio 2024.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

**"BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE NIÑOS/AS MENORES DE 4 AÑOS DE CORDOBILLA PARA EL EJERCICIO 2024.**

#### REUNIDOS:

De una parte, D. S.Mª.V.A., alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con  
D.N.I. \*\*\*8558\*\* y

De otra parte, D. R.Mª.C.A., con D.N.I. \*\*\*8948\*\*

#### INTERVIENEN:

D. S.Mª.V.A., en calidad de alcalde, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con CIF P1405600F, con domicilio en C/ Don Gonzalo 2, en adelante EL

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**B602 8D93 70DA 8F69 3003**



B6028D9370DA8F693003

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 16-01-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 16-01-2025

AYUNTAMIENTO, de conformidad con la habilitación legal para representarle expresamente conferida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Pública.

D. R.Mª.C.A. en nombre y representación de la Asociación de Padres y Madres de Niños/as Menores de 4 años de la Guardería de Cordobilla, (en adelante LA ASOCIACIÓN) con C.I.F: G- 14092530, sede social Ronda Norte S/N de Cordobilla, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía nº 01520, como presidente de la misma.

Ambas partes, en las representaciones que ostentan, y reconociéndose plena capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo.

#### **EXPONEN:**

**UNO.-** Que el Ayuntamiento de Puente Genil, en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 8 tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

Específicamente tiene competencia para la adopción de acciones en materia de igualdad, según lo establecido en el art 25 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El artículo 37 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece entre otras medidas que se deberá facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, propiciando la proximidad de las dotaciones y los servicios minimizando los desplazamientos y tiempos de acceso, se coordinará los horarios laborales con los centros educativos, así como impulsar los servicios para que se facilite el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores.

El Ayuntamiento de Puente Genil, es titular del inmueble situado en la c/ Ronda Norte s/n.

**DOS.-** La Asociación, que tiene su domicilio social en c/ Ronda Norte s/n de Cordobilla tiene como fines:

- A).-Canalizar las relaciones de los padres y madres con la dirección y profesorado del Centro.
- B).-Colaborar con la dirección y profesorado en la elaboración de las normas de organización interna y funcionamiento del centro.
- C).-Representar y defender los intereses de los padres y madres en materia educativa.
- D).-Participar en la planificación y realización de las actividades complementarias del Centro.
- E).-Colaborar con el Centro en la ampliación y mejora de sus instalaciones y servicios, previa autorización y asesoramiento de los de la administración.
- F).-Organizar actos de convivencia, conferencias, cursillos, etc. entre los asociados, a fin de proporcionar a los padres y madres orientaciones relacionadas con su misión educativa.
- G).-Contribuir económicamente a la realización de actividades extraescolares del centro, con los medios de que disponga la Asociación.
- H).-Gestionar en los organismos públicos y privados para el mejor funcionamiento del

#### **SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**B602 8D93 70DA 8F69 3003**



B6028D9370DA8F693003

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 16-01-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 16-01-2025

centro.

I).-Defender los derechos de los niños y niñas.

J).-Colaborar con otras asociaciones e instituciones del municipio legalmente constituidas para conseguir en sí un mejoramiento del municipio en todos sus aspectos.

Que la Asociación, de carácter asistencial, atiende de forma regular a la población infantil de 0 a 3 años. Dedicar tiempo a construir una rutina elaborada para beneficiar a dicha población y en la que existen espacios de recreación, alimentación, lúdicos y de descanso y donde los menores se integran a un cuidado más personalizado en donde aprenden valores y hábitos.

**TRES.-** Que uno de los retos para las familias de hoy en día es la conciliación familiar, con las necesidades horarias de los padres y madres, procurando, además, que ese tiempo sea creativo y de calidad. Que una de las consecuencias de la incorporación de las mujeres al mercado laboral, además del reparto de responsabilidades en los ámbitos profesional y privado, es la necesidad de conciliar familia y trabajo.

**CUATRO.-** Que tanto el Ayuntamiento de Puente Genil, como la asociación se sienten implicados en que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres sea una realidad, y para ello, quieren colaborar promoviendo acciones y facilitando recursos que proporcionen servicios de asistencia y atención a los hijos e hijas de familias trabajadoras.

**CINCO.-** Que en el presupuesto general aprobado para el ejercicio 2024 de este Ayuntamiento, se ha destinado la aplicación presupuestaria 321.0. 480.29 dotada con 2.000 euros para concesión de la subvención a favor de la Asociación de Padres y Madres de niños/as menores de cuatro años de la Guardería de Cordobilla.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases de ejecución del Presupuesto general consolidado para el ejercicio 2024.

**SEIS.-** Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes

## CLAÚSULAS:

### PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre Asociación de Padres y Madres de niños/as menores de 4 años de la Guardería de Cordobilla y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, mediante la concesión de una ayuda económica de 2.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3210 480 29 para el ejercicio 2024, para el desarrollo de un programa de actuación a través de convenio de colaboración con la AMPA de Cordobilla, que posibilite la conciliación de la vida familiar y laboral sobre todo de la mujer, y garantice la guarda y asistencia de los menores.

### SEGUNDA. - PROGRAMA A DESARROLLAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN.

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**B602 8D93 70DA 8F69 3003**



B6028D9370DA8F693003

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 16-01-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 16-01-2025

La realización de un programa asistencial en la guardería para niños y niñas menores de cuatro años, que posibilite la igualdad entre hombres y mujeres propiciando la conciliación de la vida familiar y laboral, sobre todo de la mujer de la Aldea y garantice la guarda y asistencia de los menores, apoyando en actuaciones que propicien la actividad lúdica y de recreo. El horario de realización del programa asistencial de guardería es de 8:30 a 16:30 horas.

Todos los trabajadores/as contratados/as por la Asociación deberán estarlo con estricto cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social.

La Asociación deberá hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento de Puente Genil durante la vigencia del Convenio.

En virtud del acuerdo de cesión gratuita temporal del uso del inmueble por el plazo de treinta años adoptado por el Pleno en sesión de 30 de julio de 2012, el Ayuntamiento ostenta facultades de inspección y control, cuyos representantes podrán recabar la información oportuna a efectos de constatar el cumplimiento del Convenio, y la Asociación está obligada a tener contratada una Póliza de Seguros que cubra la responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios materiales y personales que sean debidos al ejercicio de la actividad. Asimismo, deberá dar cobertura a los daños y perjuicio experimentados por el Centro que sean debidos al funcionamiento normal o anormal de la actividad.

Se compromete además la Asociación a colaborar en otros programas y actividades de interés que se presten y/o desarrollen desde las Delegaciones de Educación, Igualdad y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

La Asociación destinará el importe otorgado por el Ayuntamiento (2.000€) a sufragar los gastos de las actividades lúdicas y de recreo que se recogen en la cláusula CUARTA.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2024.

### **TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 3210 480 29 para el ejercicio 2024 y la cuantía de la subvención es 2.000 euros.

### **CUARTA. PLANIFICACIÓN**

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación, así como relacionadas en el Anexo I:

<b>ACTUACIONES</b>	<b>FECHA</b>	<b>PRESUPUES TO</b>
--------------------	--------------	-------------------------

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**B602 8D93 70DA 8F69 3003**



B6028D9370DA8F693003

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 16-01-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 16-01-2025

<b>Material y/o actividades lúdicas y recreo:</b>		
*Taller actividad ecuestre y	octubre, noviembre y	1.200€
*Taller Yoga	diciembre/24	800€

Los periodos de ejecución serán los siguientes: Hasta 31 de diciembre de 2024

## QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención se abonará anticipadamente con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 3210 480 29 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

El pago de la subvención se realizará en un solo pago en el IBAN ES7801825237970000018811, de la Entidad financiera de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

En cualquier caso, previo pago anticipado de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 31-03-2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa, de conformidad con el Anexo II, estará formada por:

A).-Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

B).-Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

C).-Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

D).-Acreditación de haber realizado el pago de cada de las facturas mediante justificante bancario o pago en metálico, siempre dentro de los límites establecidos legalmente. Al respecto, no se admitirán como justificantes los pagos en efectivo de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros y en estos casos deberá acreditar su correspondiente pago mediante la debida transferencia bancaria.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**B602 8D93 70DA 8F69 3003**



B6028D9370DA8F693003

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 16-01-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 16-01-2025



Sólo se reconocerán como gastos elegibles aquellos correspondientes a las actuaciones incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica de la subvención concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

**SEXTA.** El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

#### **SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD**

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **OCTAVA. - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con una duración desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo denuncia expresa del mismo por una de las partes. No obstante, podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de formar expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

#### **NOVENA. - REINTEGRO:**

Si la entidad beneficiaria incurre en alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá a la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

1.-Transcurso del plazo pactado.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**B602 8D93 70DA 8F69 3003**



B6028D9370DA8F693003

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 16-01-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 16-01-2025

2.-Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de la Asociación.”

3.-Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma convenio. En caso de incumplimiento por parte de la Asociación, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.

4.-Por voluntad de las partes, previa denuncia.

#### UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2024, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, la orden jurisdiccional contencioso- administrativa.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

Publicidad: La subvención nominativa concedida se publicará en la página web del Ayuntamiento, así como en la Base de datos nacionales de subvenciones, a efectos de cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio, en fecha consignada en las firmas.

En Puente Genil, Fdo. electrónicamente.

Fdo.: S.Mª.V.A.

Fdo.: R.M.C.A.

#### ANEXO I

#### PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS MENORES DE 4 AÑOS DE CORDOBILLA EN EL EJERCICIO 2024.

GASTOS	
Actividades lúdicas y recreo: Taller Ecuestre	1.200€
Taller Yoga	800€
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTO</b>	<b>2.000 €</b>
INGRESOS	
Aportación del Ayuntamiento de Puente Genil	2.000 €

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**B602 8D93 70DA 8F69 3003**



B6028D9370DA8F693003

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 16-01-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 16-01-2025



**ANEXO II**

**CUENTA JUSTIFICATIVA EJERCICIO 2024**

**ASOCIACIÓN:** Asociación de padres de niños menores de 4 años de Cordobilla

**CONVOCATORIA/CONVENIO NOMINATIVO:** Convenio Nominativo ejercicio 2024

**1.-DOMICILIO:**

**2.- C.I.F./N.I.F.:**

**3.-TELÉFONO:**

**1.-MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA**

**Entidad beneficiaria de subvención: Asociación de padres de niños menores de 4 años de Cordobilla Ejercicio: 2024**

Cuenta justificativa de subvenciones que presenta la entidad beneficiaria de concesión de subvención según Convenio suscrito más arriba suscrito entre la Asociación de padres de niños menores de 4 años de Cordobilla y el Ayuntamiento de Puente Genil.

**2.-RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EJECUTADOS Y SUBVENCIONADOS**

**CUADRO RESUMEN**

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO				A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN			
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA ACTIVIDAD	TOTAL JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD	% TOTAL JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD PO IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% IMPORTE SUBVENCIÓN LIQUIDAR	A
<b>TOTAL</b>							

**SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**B602 8D93 70DA 8F69 3003**



B6028D9370DA8F693003

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 16-01-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 16-01-2025

**MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CONFORME AL CONVENIO ARRIBA SUSCRITO, EVALUANDO LOS PROCESOS DE LAS ACTUACIONES Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

**ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:**

**Actividad/Proyecto:**

**1.- Descripción breve de la actividad, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades:**

**2.- Objetivos:**

**3.- Evaluación de los resultados: grado de cumplimiento de los objetivos:**

**Advertencia:** Si son varias actividades, se cumplimentarán esta memoria por cada actividad realizada.

1. **3.- MEMORIA ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DE-ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL**

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES						
ACTIVIDAD						
Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA	FECHA PAGO	NÚMERO DE DOCUMENTO
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD						

**Advertencia:** deberá presentarse copia de las facturas, así como del documento acreditativo del pago realizado de la misma, ya sea mediante justificante bancario o similar.”

**PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO 2024 ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE NIÑOS-AS MENORES DE 4 AÑOS DE SOTOGORDO.-**

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**B602 8D93 70DA 8F69 3003**



B6028D9370DA8F693003

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 16-01-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 16-01-2025

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada Educación, Cultura y Turismo (Decreto de Delegación 23/06/2023) a que el epígrafe se refiere, de fecha 18/12/2024, y con Código Seguro de verificación (CSV): 64EA A494 8CDE 4007 2737, y que obra en el expediente de su razón, GEX núm. 2024/28581.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la referida propuesta y el borrador del Convenio de fecha 16/12/2024 y con Código Seguro de verificación (CSV): 946F 50F9 BB0C 6842 47AF, adjunto a la misma, siendo el contenido de la propuesta del tenor literal siguiente:

**“PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO CON ASOCIACION PADRES NIÑOS MENORES SOTOGORDO**

Habiéndose suscrito el borrador del Convenio nominativo a favor de la entidad que se relaciona con el Ayuntamiento de Puente Genil, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024.

Visto el informe de Intervención favorable de fiscalización y encontrándose prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil 2024, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
321.0	480.01	ASOCIACION PADRES NIÑOS MENORES SOTOGORDO	2.000,00	2024/28581	2.000,00

**NORMATIVA APLICABLE**

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento la Asociación de Padres y Madres de niños/as menores de 4 años de Sotogordo, con código seguro de verificación 946F 50F9 BB0C 6842 47AF que se adjunta a esta propuesta, en los siguientes términos;

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
321.0	480.01	ASOCIACION PADRES NIÑOS MENORES SOTOGORDO	2.000,00	2024/28581	2.000,00

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**B602 8D93 70DA 8F69 3003**



B6028D9370DA8F693003

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 16-01-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 16-01-2025

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.

3.- Publíquese en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal ([www.puentegenil.es](http://www.puentegenil.es)) y en el Portal de la Transparencia.

4.- Se proceda al reconocimiento de la obligación, y posterior pago de la misma en los términos arriba indicados con cargo a la Retención de Crédito nº 22024017942 de conformidad con el Convenio nominativo suscrito y el Presupuesto del ejercicio 2024.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

### PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA REFORMA Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL, MANUEL POLINARIO-POLI, DE ESTA LOCALIDAD.-

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 18/12/2024, con Código Seguro de verificación (CSV): 60EC 5293 64B3 8FC5 A64B, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, y que obra en el expediente de su razón, GEX núm. 2024/27908, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

#### “PROPUESTA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Habiéndose elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de Reforma y Adecuación del Campo de Fútbol Municipal, Manuel Polinario-Poli, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Emitidos que han sido los informes preceptivos de Secretaría e Intervención Municipal sobre legalidad del expediente, por el presente y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente Disposición Adicional segunda 1 de la LCSP

**PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local (Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía de 23/06/2023), la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el de Reforma y Adecuación del Campo de Fútbol Municipal, Manuel Polinario-Poli, redactado por el Arquitecto Municipal D. José Delgado Cuenca.

2.- Aprobar el expediente de contratación por el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de Reforma y Adecuación del Campo de Fútbol Municipal, Manuel Polinario-Poli, en el así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Autorizar un gasto de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (384.297,52€) IVA excluido ascendiendo este a OCHENTA MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (80.702,48€) con cargo a la partida presupuestaria que se recoge en la RC.

4.- Seguir la tramitación legalmente prevenida, anunciando la licitación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de lo que quedará

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**B602 8D93 70DA 8F69 3003**



B6028D9370DA8F693003

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 16-01-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 16-01-2025

constancia en el expediente, facultando al Sr. Alcalde para la formalización del contrato y para cuantas actuaciones posteriores sean precisas para su efectividad.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la referida propuesta, adoptando los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el de Reforma y Adecuación del Campo de Fútbol Municipal, Manuel Polinario-Poli, redactado por el Arquitecto Municipal D. José Delgado Cuenca.

2.- Aprobar el expediente de contratación por el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de Reforma y Adecuación del Campo de Fútbol Municipal, Manuel Polinario-Poli, en el así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Autorizar un gasto de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (384.297,52€) IVA excluido ascendiendo este a OCHENTA MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (80.702,48€) con cargo a la partida presupuestaria que se recoge en la RC.

4.- Seguir la tramitación legalmente prevenida, anunciando la licitación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de lo que quedará constancia en el expediente, facultando al Sr. Alcalde para la formalización del contrato y para cuantas actuaciones posteriores sean precisas para su efectividad.

#### **PUNTO CUARTO.- PROPUESTA APROB. BORRADOR CONVENIO ADENDA 2024 ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE PUENTE GENIL.-**

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Concejal Delegado Presidencia, Desarrollo Económico, Empleo, Patrimonio y Cementerio (Decreto de Delegación 23/06/2023) a que el epígrafe se refiere, de fecha 18/12/2024, con Código Seguro de verificación (CSV): C0E9 F5F0 FC32 10DE 6349, y que obra en el expediente de su razón, GEX núm. 2024/18637.

Visto que con fecha 19/12/2024, y Código Seguro de verificación (CSV): DC96 1103 8FD7 B1BE 38BE se formula por la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento de Puente Genil al Anexo Convenio Adenda 2024 Asociación de Comercio de Puente Genil, las observaciones siguientes:

#### **“OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA AL ANEXO CONVENIO BONO COMERCIO**

Las subvenciones para el fomento del comercio, normalmente a través de “bonos”, “vales” o “tarjetas de fidelización son una medida de fomento dirigida a incentivar actividades o acciones que sean de interés público, para lo cual es imprescindible que la actividad subvencionada forme parte del ámbito competencial de la entidad local.

Así ha tenido ocasión de señalar el TS en su Sentencia de 22 de noviembre de 2004, EDJ 183543 (EDJ 2004/183543), al considerar que:

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**B602 8D93 70DA 8F69 3003**



B6028D9370DA8F693003

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 16-01-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 16-01-2025

*“hemos de comenzar recordando que la actividad administrativa de fomento que se concreta en una subvención, como una de las medidas que utiliza la Administración Pública para fomentar la actividad de los particulares hacia fines considerados de interés general, comprendiendo el concepto toda clase de favorecimiento mediante la concesión de estímulos económicos, ya signifiquen éstos una pérdida de ingresos para la Administración a través de exenciones y desgravaciones fiscales, ya un desembolso inmediato de dinero público destinado a dicha función de fomento o promoción, en cuanto tal actividad dirigida a un fin de interés general no cabe comprenderla aisladamente sino en el conjunto a que, en definitiva, responde (como más adelante veremos en relación con los propios preceptos que se dicen infringidos).”*

Por tanto, para conceder la subvención deberá justificarse la actividad que se pretende subvencionar y que ésta forma parte del ámbito competencial del ayuntamiento.

Ni el fomento del comercio ni del consumo se contemplan como competencia obligatoria en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (EDL 1985/8184)

-LRBRL-, ni tampoco como competencia propia en el art. 25 LRBRL (EDL 1985/8184) más allá de las ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante (art. 25.2. i) LRBRL (EDL 1985/8184)) , tampoco como competencia en la Ley de Autonomía Local de Andalucía de forma específica, sin embargo sería aplicable el Art 9.21 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Por tanto es necesario comprobar si estas acciones se integran en el marco de la planificación autonómica, constituido en este caso por el **VII Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2023/2026 que dentro del Objetivo Estratégico 1.- Fomentar el crecimiento y consolidación y puesta en valor del Sector Comercial** incide en medidas de reforzamiento y promoción del comercio minorista que precisamente es el que experimenta una dinámica más desfavorable en los últimos años, reduciendo su estructura aproximadamente en 4.000 establecimientos a lo largo del periodo 2017-2021, tendencia que viene acompañada de una importante caída del número de personas empresarias autónomas que ejercen la actividad comercial (disminución de 7.221 profesionales entre 2014 y 2022).

Ante esta situación de la actividad minorista en Andalucía se hace prioritario impulsar la promoción del comercio a través de campañas publicitarias y acciones de dinamización, junto a las mejoras en los equipamientos y espacios públicos comerciales de los municipios son intervenciones que resultan necesarias para reforzar el atractivo y el dinamismo de la actividad comercial y donde adquieren un rol protagonista tanto los ayuntamientos como las asociaciones de comerciantes. En este sentido, se va a fomentar el asociacionismo apoyando iniciativas de animación, dinamización y promoción del comercio impulsadas por estos organismos, con la finalidad de mejorar la captación de flujos comerciales, estimular la demanda y en definitiva, dotar de mayor visibilidad al pequeño comercio en sus diferentes formatos comerciales, **medidas incluidas dentro de la línea estratégica 1.3 Promoción del sector comercial que refuerce la mejora del comercio de proximidad y la funcionalidad comercial de las ciudades y áreas rurales de Andalucía.** Para ello, se reforzará la figura de los Centros Comerciales Abiertos, como entornos urbanos atractivos y accesibles con una identidad

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**B602 8D93 70DA 8F69 3003**



B6028D9370DA8F693003

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 16-01-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 16-01-2025



reconocible para las personas consumidoras que fortalezca la competitividad del comercio tradicional.

La puesta en valor de los **Centros Comerciales Abiertos es una fórmula de colaboración público-privada de organización comercial que favorece una distribución de la actividad comercial territorialmente equilibrada y que responde perfectamente a la conexión entre comercio y ciudad.**

Con la Orden de 6 de julio de 2021, por la que se establece la regulación del procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía, se pretende avanzar en la consolidación de este modelo, que asentado en zonas de tradición comercial, representa a empresas del sector comercial y a una oferta diversa de servicios, ocio y cultura que cooperan entre sí, compartiendo una imagen y una estrategia común que permite crear un espacio en la ciudad diferenciado, identificable y accesible.

**Estas acciones de fidelización podrán incluir actividades o servicios tales como tiques de aparcamiento, reparto a domicilio, consignas, ludotecas infantiles, implantación de ventas «click & collect», implantación de sistemas de cupones digitales de descuento (código numérico al móvil, código QR, u otros), acciones de fidelización a través de APPS, campañas en las redes sociales o cualquier otra actuación que consiga este objetivo**

Por tanto el problema de la competencia local creemos que está adecuadamente estructurado.

El problema se plantea en cuanto a si esta acción de fomento de la entidad local supone que el ayuntamiento concede una subvención directa a una entidad de carácter asociativo o la asociación debe ser una entidad colaboradora, porque los beneficiarios de la subvención deben considerarse que son los ciudadanos que son los que compran el producto o servicio a un precio inferior al de mercado y son éstos los que tienen que cumplir los requisitos para ser beneficiarios de la subvención

.El art. 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- establece que:

“Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a).-Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- b).-Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**B602 8D93 70DA 8F69 3003**



B6028D9370DA8F693003

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 16-01-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 16-01-2025

La posición jurídica de la asociación, a juicio de esta Secretaría, es la de entidad colaboradora, de conformidad con el art. 12.1 LGS que establece que:

“Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.”

No obstante con el breve plazo otorgado, el expediente se remite el 18 de diciembre a las 14,01 no es posible realizar un estudio en profundidad y teniendo en cuenta que la asociación ya ha puesto en marcha el proyecto objeto de Convenio, se limita a hacer la observación/recomendación de que para futuras ediciones se estudie si debe celebrarse un convenio con la asociación regulando las condiciones y obligaciones que esta última entidad va a asumir, con el contenido mínimo previsto en el art. 16.3 LGS. La asociación debería hacer entrega al ayuntamiento de los justificantes de haber realizado la carga en la app/ bono o tarjeta de los beneficiarios finales, que le servirán a la corporación para la rendición de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones -BDNS- y en tanto que encargado del tratamiento de datos personales deberán apartar informe del dpd sobre el cumplimiento de la normativa en los instrumentos tecnológicos que recopilen estos datos.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la referida propuesta, el borrador del Convenio de fecha 18/12/2024 con Código Seguro de verificación (CSV): F092 5379 EF83 A4CE 9EAB, adjunto a la misma, así como las observaciones formuladas por la Sra. Secretaria General al Anexo Convenio de referencia, siendo el contenido de la propuesta del tenor literal siguiente:

**“PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO-ADENDA ASOC. DE COMERCIO DE PUENTE GENIL**

Habiéndose suscrito el borrador del Convenio nominativo a favor de la entidad que se relaciona con el Ayuntamiento de Puente Genil, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024.

Visto el informe de Intervención favorable de fiscalización y encontrándose prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil 2024, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	MPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
431.0	479.00	ASOC DE COMERCIO DE PUENTE GENIL	70.000,00	2024/18637	70.000,00

**NORMATIVA APLICABLE**

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**B602 8D93 70DA 8F69 3003**



B6028D9370DA8F693003

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 16-01-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 16-01-2025

.Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO

1.- La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y Asociación de Comercio de Puente Genil, con código seguro de verificación F092 5379 EF83 A4CE 9EA que se adjunta a esta propuesta, en los siguientes términos;

PROG	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
431.0	479.00	ASOC DE COMERCIO DE PUENTE GENIL	70.000,00	2024/18637	70.000,00

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.

3.- Publíquese en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal ([www.puentegenil.es](http://www.puentegenil.es)) y en el Portal de la Transparencia.

4.- Se proceda al reconocimiento de la obligación, y posterior pago de la misma en los términos arriba indicados con cargo a la Retención de Crédito nº 22024017994 de conformidad con el Convenio nominativo suscrito y el Presupuesto del ejercicio 2024. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

## II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y ocho minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**B602 8D93 70DA 8F69 3003**



B6028D9370DA8F693003

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 16-01-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 16-01-2025